

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

915

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1995, promovido por Procter & Gamble Limited.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1995, referente al expediente de marca número 1.650.056/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Procter & Gamble Limited, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Procter & Gamble Limited, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por silencio administrativo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca “Faray”, debemos declarar ser ajustada a Derecho la resolución recurrida; sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

916

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1995, promovido por Festival Shipping and Tourist Enterprises Limited, actuando como coadyuvante «Alvear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Festival Shipping and Tourist Enterprises Limited, actuando como coadyuvante «Alvear, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero y 2 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Festival Shipping and Tourist Enterprises Limited, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, ordenamos la inscripción registral de la marca número 1.722.149, clase 39, “Festival”, de la actora, y denegamos el registro de la marca número 1.722.150, clase 42, “Festival”, por incompatibilidad con la prioritaria, número 339.055, clases 30, 32 y 33, también denominada “Festival”, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

917

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.277/1995, promovido por «Limco Investments, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.277/1995, referente al expediente de marca internacional número 574.105, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Limco Investments, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Limco Investments, Inc.” contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 1 de febrero de 1994 que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca “Limited Express”, debemos declarar ser ajustada a Derecho la resolución recurrida; sin hacer declaración sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

918

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1995, promovido por «Janssen Pharmaceutica N.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N.V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y 20 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de “Janssen Pharmaceutica N.V.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de febrero de 1995, que confirma en reposición la de 5 de septiembre de 1994, por la que se deniega la marca internacional número 591.832 “Interceed” para amparar productos de la clase 10.^a del Nomenclátor, declaramos conforme a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se